

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-48012009

Denominación social: DEOLEO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2010	511.692.089,50	1.023.384.179	1.023.384.179

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	190.581.126	18,623
EBRO FOODS,S.A	95.510.218	0	9,333
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	0	60.991.300	5,960
KUTXABANK S.A	0	55.886.491	5,461

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	100	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	BANKIA S.A	2.571.105	0,251
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	100	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	200	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	200	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION. SL	200	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	188.009.221	18,371
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	CAIXABANK S.A	6.814.071	0,666
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	54.177.229	5,294
KUTXABANK S.A	BBK BANK CAJASUR,S.A.U	42.231.814	4,127
KUTXABANK S.A	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	13.654.677	1,334

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CAIXABANK S.A	06/08/2012	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA. CAIXA	06/08/2012	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON OSCAR FANJUL MARTIN	3.000	0	0,000
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	7.000	0	0,001
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	6.900	0	0,001
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	1.242.858	0	0,121
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	10.000	0	0,001
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	2.000	0	0,000
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	56.021.510	0	5,474
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	54.177.229	0	5,294
DON DANIEL KLEIN	34.080.538	0	3,330
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	200	0	0,000
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	300	0	0,000
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	100	0	0,000
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	200	0	0,000
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	0	116.145.186	11,349
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION. SL	200	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	UNICAJA BANCO S.A.U.	115.405.900	11,277
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	UNICAJA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240	0,072
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ,	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ			

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	25,572
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos de financiación: préstamos y créditos concedidos, depósitos y cuentas corrientes

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Venta de una participación minoritaria de acciones vinculada al negocio del arroz

Nombre o denominación social relacionados
EBRO FOODS,S.A

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos de financiación: préstamos y créditos concedidos

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK S.A
BANCO MARE NOSTRUM S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos de financiación: préstamos, créditos concedidos y depositos

Nombre o denominación social relacionados
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos de financiación: préstamos, créditos concedidos y cuentas corrientes

Nombre o denominación social relacionados
CAIXABANK S.A

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Según consta en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante hecho relevante de 31 de diciembre de 2011, Banca Cívica, S.A., y Banco Mare Nostrum, S.A. (actual miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dominante), comunicaron la firma de un pacto de sindicación de acciones que afectaba a sus respectivas

participaciones accionariales en la Sociedad dominante. En relación con el mismo, el 26 de marzo de 2012 se acordó la suscripción de un acuerdo de integración mediante fusión por absorción de Banca Cívica, S.A., en CaixaBank, S.A., anunciada por hecho relevante de esa fecha, pasando CaixaBank, S.A., desde la fecha de materialización de la fusión (3 de agosto de 2012), a tener el 5,96% de derechos de voto sobre la Sociedad dominante. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('La Caixa') controla Caixabank, S.A., quien posee una participación del 100% en Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. La participación de Caixabank S.A. se compone de la participación de la sociedad Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. como miembro del Consejo de la Sociedad dominante con un 5,294% (54.177.229 derechos de voto), y de una participación directa derivada de la absorción de Banca Cívica, S.A., del 0,666% (6.814.071 derechos de voto).

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
9	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de junio de 2012, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo

146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

4. Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.

6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorizació al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los 'Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones o referenciados al valor de cotización de la acción' cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.

8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 9 de junio de 2011.

Dicho acuerdo fue aprobado por el 97,21% del capital social existente en la Junta General de Accionistas.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON OSCAR FANJUL MARTIN	--	PRESIDENTE	26/03/2012	06/06/2012	COOPTACIÓN
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	--	VICEPRESIDENTE	28/07/2011	06/06/2012	COOPTACIÓN
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	--	VICEPRESIDENTE	20/01/2011	09/06/2011	COOPTACIÓN
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	--	CONSEJERO DELEGADO	20/01/2011	09/06/2011	COOPTACIÓN
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	--	CONSEJERO	20/01/2011	09/06/2011	COOPTACIÓN
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	--	CONSEJERO	20/01/2011	09/06/2011	COOPTACIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	JOSE RAMON NUÑEZ	CONSEJERO	18/10/2012	18/10/2012	COOPTACIÓN
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	CONSEJERO	02/06/2008	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DANIEL KLEIN --	--	CONSEJERO	09/06/2011	09/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	GONZALO ALCUBILLA POVEDANO	CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	COOPTACIÓN
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	--	CONSEJERO	24/02/2011	09/06/2011	COOPTACIÓN
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	--	CONSEJERO	06/06/2012	06/06/2012	COOPTACIÓN
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	MANUEL GALARZA PONT	CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	COOPTACIÓN
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	MANUEL AZUAGA MORENO	CONSEJERO	20/05/2009	29/06/2009	COOPTACIÓN
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION. SL	CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MARIANO PEREZ CLAVER	DOMINICAL	26/03/2012
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DOMINICAL	06/06/2012
DON JUAN LLOPART PEREZ	DOMINICAL	03/07/2012

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	DOMINICAL	30/07/2012
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	DOMINICAL	30/07/2012
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	DOMINICAL	15/10/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON OSCAR FANJUL MARTIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO MARE NOSTRUM S.A.
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS,S.A

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO MARE NOSTRUM S.A.
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	--	CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.
DON DANIEL KLEIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DANIEL KLEIN
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS,S.A
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	--	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION. SL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A

Número total de consejeros dominicales	12
% total del Consejo	80,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI

Perfil

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Sevilla. Auditor de Cuentas, inscrito en el R.O.A.C. M.B.A. Instituto Internacional San Telmo. Consejero de distintas Sociedades nacionales y extranjeras.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	6,667

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	6,667

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ

Motivos

Consejero Independiente de Unicaja Banco S.A.U

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.

Motivo del cese

CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Motivo del cese
CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero
DON JUAN LLOPART PEREZ

Motivo del cese
CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE

Motivo del cese
CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero
DON MARIANO PEREZ CLAVER

Motivo del cese
CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.

Motivo del cese
CESE VOLUNTARIO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero
DON JAIME CARBO FERNANDEZ

Breve descripción
El Consejero Delegado tendrá las facultades que se enumeren en el acuerdo de delegación, y en defecto de enumeración, ostentará todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEICA REFINERÍA. S.L.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES ELOSÚA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMA S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMBIUM RICE INVESTMENT. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI BELGIUM BV	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI FIRENZE USA INC.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI INTERNATIONAL S.A	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI USA LLC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CETRO ACEITUNAS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CIMARIZ S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	PRESIDENTE/CO NSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS. S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CONSERVAS LA CASTIZA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	PRESIDENTE/CO NSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO AUSTRALIA PTY LTD	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO B.V.	DIRECTOR B (Administrador Mancomunado)
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO CANADA INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO COMERCIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO NETWORKS SA	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO PREFERENTES. SAU	PRESIDENTE/CO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		NSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO PRODUCTOS ALIMENTICIOS. S.A	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	LOS OLIVARES DE ARES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	MED FOODS INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	MOLTUANDUJAR S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	RÚSTICAS MONTE BRANCO. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON OSCAR FANJUL MARTIN	ACERINOX S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS.S.A	PRESIDENTE
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL S.A.	CONSEJERO
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.	PRESIDENTE
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	METROVACESA S.A.	CONSEJERO
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	BIOSEARCH.S.A	CONSEJERO
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	INDRA SISTEMAS S.A.	VICEPRESIDENTE
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	NH HOTELES. S.A.	CONSEJERO
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	INDRA SISTEMAS S.A.	CONSEJERO
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	850
Retribucion Variable	382
Dietas	513
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.745
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.232	0
Externos Dominicales	434	0
Externos Independientes	38	0
Otros Externos	41	0
Total	1.745	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.745
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y RECURSOS HUMANOS
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	DIRECTORA GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS EMERGENTES
DON JOHN AKESON	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO

Nombre o denominación social	Cargo
	NORTEAMERICA
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	DIRECTOR DE MERCADO DE CAPITALES
DON CARLOS JIMENEZ OT	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS, LOGISTICA Y CALIDAD
DOÑA MURIEL UZAN	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
DON JOSE MARIA COLLANTES MOLINERO	DIRECTOR GENERAL UNIDAD DE NEGOCIO ESPAÑA
DON MAURO TOSINI	DIRECTOR GENERAL UNIDAD DE NEGOCIO ITALIA Y REGION SUR DE EUROPA
DON NICOLA PELLERO	DIRECTOR INDUSTRIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.531
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El Art. 34 de los Estatutos Sociales y el Art.26 del Reglamento del Consejo dispone que el cargo de consejero es

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

retribuido.

La retribución de los consejeros consistirá en una asignación anual, fija o periódica.

La remuneración, global y anual, para todo el Consejo de Administración y por los conceptos anteriores, será la cantidad que a tal efecto determine la Junta General (que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación), si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.

Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución del importe citado entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine, pudiendo existir retribuciones diferentes en función de (i) las características concurrentes en cada Consejero o categoría de Consejeros, (ii) las funciones y responsabilidades atribuidas dentro del Consejo y sus Comisiones y (iii) las restricciones previstas en los presentes Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cobro de retribución por el cargo de Consejero en otra u otras sociedades del Grupo, correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación.

Los consejeros no podrán ser retribuidos más de una vez por el desempeño de tal cargo si pertenecen al órgano de Administración de otra u otras sociedades del Grupo.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.

Con independencia de las retribuciones previstas en los párrafos precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la Sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato.

La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.

La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra, excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.

El Art. 26 del Reglamento del Consejo dispone:

b) Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
(...) 3. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos. 4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado. 6. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento. 7. Informar los planes de incentivos 8. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos (...)

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

--

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

- 1.- Estructura de la retribución de los Consejeros entre:
- . Remuneración del Consejero no Ejecutivo
 - . Remuneraciones del Consejero Ejecutivo por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero.
- 2.- Remuneración del Consejo.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias en materia de retribuciones:

- . Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
- . Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- . Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y en su caso, del Consejero Delegado
- . Proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de este Reglamento.
- . Informar de los planes de incentivos.
- . Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2012, como más relevantes, las siguientes funciones:

- . Proponer e informar sobre nombramientos de Consejeros y Altos Directivos.
- . Proponer al Consejo de Administración la retribución de sus miembros.
- . Revisar la propuesta de criterios objetivos para fijación de la retribución del equipo directivo para los distintos componentes que integran la misma.
- . Fijar los criterios y objetivos para determinación de la retribución del Consejero-Delegado para todos los conceptos que engloban su remuneración.
- . Formular propuesta sobre mantenimiento o revalorización de la masa salarial o retribución de Directivos y Consejeros Ejecutivos.
- . Valoración sobre distribución de funciones de los cargos en el seno del Consejo, así como de la composición de las Comisiones del Consejo.
- . Proponer e informar al Consejo de Administración sobre la modificación de la redacción del Reglamento del Consejo.
- . Revisar e informar al Consejo de Administración sobre la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad y el esquema de apoderamientos.

En la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2012 se acordó aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros no ejecutivos del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio de 2012, en la suma de 3.416 Euros por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 Euros, que coincide con la aprobada para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011. La cantidad indicada se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Se acordó aprobar, igualmente, el mantenimiento de la retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2012 por importe de 41.000 Euros, que coincide con la aprobada en el ejercicio 2011.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

SI

Identidad de los consultores externos

Identidad de los consultores externos
J A Garrigues, S.L.P.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	BANCO MARE NOSTRUM S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICAJA BANCO S.A.U.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS,S.A	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	UNICAJA BANCO S.A.U.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Las modificaciones han afectado a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración. Las referidas modificaciones responden, en esencia, a (i) la adaptación del texto reglamentario a las últimas novedades legislativas y (ii) la adecuación del Reglamento a la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>La modificación del Reglamento fue objeto de la precedente memoria justificativa elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 25, 26 y 28 determinan la composición, la duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Según lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

El Art. 10.2 establece que las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta general y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

El Art.10.3 En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

Art. 11.1- Nombramientos de Consejeros Externos: el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejeros independientes.

Art. 11.2. El Consejo de Administración propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del presente Reglamento.

Art. 11.3. En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incurso en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes. A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

Art. 13- Reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

Art. 15- Criterios a seguir en las Votaciones

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

2. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Según el art. 12 del Reglamento del Consejo, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo establecido en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, aquellos Consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de Consejero dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o al de cualquiera de las Sociedades que integren su Grupo. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. lo conforman 15 miembros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, particularmente el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrenvenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Compañía.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del presente Reglamento.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

1.- Todos, salvo lo especificado a continuación

Quórum	%
Mitad más uno (presentes o representados) de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los concurrentes (presentes o representados)	51,00

Descripción del acuerdo :

2.- Delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado o Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos

Quórum	%
Mitad más uno (presentes o representados) de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos tercios del número total de componentes del Consejo de Administración.	66,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente el Consejo de Administración de la Compañía no cuenta con ninguna mujer. En el proceso de selección de consejeros se tiene exclusivamente en cuenta criterios como reconocida solvencia, competencia y experiencia sin distinción de sexo. El Consejo de Administración considera, que deben incorporarse profesionales de gran valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de Consejero.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: ... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente...

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	22
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	15,600

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En esta materia las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control son:

. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

. Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

El Art. 40 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Según el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración será informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados. Asimismo el Secretario velará para que las actuaciones del Consejo se ajusten a los Estatutos de la Compañía, a los reglamentos de la Junta y del Consejo, así como de cualesquiera otros que pueda aprobar la Compañía, y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría y Control en sus funciones de supervisión y entre sus competencias tiene las de:

En su artículo 25. b) 6) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En su artículo 25. b) 12) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas;

En su Art. 40.1- Relaciones con el Auditor de Cuentas: dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia.

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 39 regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone:

El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas con el mercado de valores:

- a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
- c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	135	13	148
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	14,240	1,350	7,740

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,7	16,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS,S.A	0,000	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ S.A	16,666	--
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	0,000	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	5,500	--
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	0,330	--
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	J. GARCIA CARRIÓN S.A.	4,000	CONSEJERO
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	CONSORCIO DEL JABUGO S.A.	17,760	--
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	J. GARCIA CARRIÓN S.A.	4,000	CONSEJERO
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	ACEITUNAS DE MESA, S.L.	30,000	CONSEJERO
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL S.A.	9,630	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	ACEITES DEL SUR-COOSUR,S.A	9,330	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	15,850	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE COMERCIALIZACION DE ACEITES,S.A	4,100	--
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	CARTERA DE INVERSIONES AGROALIMENTARIAS S.A	82,500	PRESIDENTE Y CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA,S.A	9,490	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el

Detalle del procedimiento
<p>desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, remitido por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible. En todo caso, el Presidente gozará siempre de la facultad de someter al Consejo de Administración, aquellos asuntos que estime conveniente con independencia de que figuren o no en el Orden del día de la sesión.</p> <p>Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.</p> <p>De forma complementaria, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración reconoce que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p> <p>La práctica habitual seguida en Deoleo, S.A. es la remisión por vía telemática ó por correo electrónico de aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 14.2 en su apartado d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o</p>

Explique las reglas
poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses´.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL	OTRO EXTERNO
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	VOCAL	DOMINICAL
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL	DOMINICAL
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON OSCAR FANJUL MARTIN	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	VOCAL	DOMINICAL
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	VOCAL	EJECUTIVO
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL	DOMINICAL
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25 del Reglamento del Consejo.

´a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser Consejero independiente y nombrado de entre sus miembros Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
- 3) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- 4) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- 5) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- 6) Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- 7) Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,
- 8) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- 9) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;
- 10) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras

transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

11) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

12) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas; y

13) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26 del Reglamento del Consejo.

´a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ser Consejero independiente y nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;

2) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;

3) Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

4) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.

5) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- 6) Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;
- 7) Informar los planes de incentivos;
- 8) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
- 9) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
- 10) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
- 11) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva, artículo 24 del Reglamento del Consejo.

´a) Composición

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el número de Consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) Consejeros.
2. La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva se efectuará por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.
3. La Compañía procurará que, en la medida de lo posible, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros en la composición de la Comisión Ejecutiva, sin tener en cuenta los Consejeros ejecutivos que sean parte de la misma, sea similar a la del Consejo de Administración.
4. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva.
5. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración, que ostentará en la Comisión competencias análogas a las que le corresponden en el Consejo y, entre ellas, la de fijar el orden del día de la reunión.

La Comisión Ejecutiva podrá designar de su seno un vicepresidente, que ejercerá las funciones del Presidente en defecto de éste. No habiéndose designado vicepresidente, en defecto del Presidente actuará como tal el consejero dominical miembro de la Comisión que decidan por mayoría los miembros asistentes a la reunión y, a falta de acuerdo, el miembro de la Comisión de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración.

b) Facultades

La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que legal, estatutariamente o por lo previsto en el presente Reglamento del Consejo de Administración sean indelegables por ser competencia exclusiva del Consejo de Administración.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva se efectuarán por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Consejeros.

c) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá con la frecuencia que estime pertinente y, por lo menos, cada dos (2) meses. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de los Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión Ejecutiva, deba ser resuelto sin dilación, con las únicas excepciones de los que de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales sean indelegables. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados en la reunión.

d) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones´.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34 bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de 'Accionistas e Inversores'. Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2012 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34 bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de 'Accionistas e Inversores'. Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2012 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34 bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de 'Accionistas e Inversores'. Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2012 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Compañía procurará que, en la medida de lo posible, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros en la composición de la Comisión Ejecutiva, sin tener en cuenta los Consejeros ejecutivos que sean parte de la misma, sea similar a la del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva. No obstante, en la composición actual de la Comisión Ejecutiva no hay ningún consejero que tenga la condición de independiente.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	18.961
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS	Recepción de servicios	28
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	62.365
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	2.111
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Gastos financieros	1.145
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	32
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	653
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Beneficios por baja o enajenación de activos	398
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Recepción de	248

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			servicios	
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	187
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Garantías y avales recibidos	148
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	117
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	17.452
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Gastos financieros	419

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.862
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Gastos financieros	108
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	10.719
CORPORACIÓN EMPRESARIAL	DEOLEO, S.A	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en	1.814

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJASOL, S.A.U.			curso)	
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Gastos financieros	257
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	108
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	DEOLEO, S.A	COMERCIAL	Recepción de servicios	19
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DEOLEO, S.A	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	230
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	3.065
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Garantías y avales recibidos	120
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Gastos financieros	75
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	15.017
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE	DEOLEO, S.A	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	28

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ				

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 32 y 33, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

Artículo 32. Deber de lealtad

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.

c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una

sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

h) Los Consejeros deberán comunicar los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Compañía, en particular, todo Consejero deberá informar a la Compañía en el caso de que resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos previstos en la legislación vigente como causas de inhabilitación. En este caso, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Compañía.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas que defina como tales la legislación vigente'

'Artículo 33. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.'

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El principal objetivo de Deoleo S.A., como el de cualquier Organización, es generar valor para sus grupos de interés tales como sus accionistas, empleados, clientes, proveedores. Sin embargo, Deoleo S.A. como cualquier otra Organización se enfrenta a la incertidumbre, teniendo ésta el potencial de erosionar dicho valor.

La gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, permite a la Dirección gestionar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos asociados mejorando así la capacidad de generar valor.

Siguiendo el marco definido por COSO ('Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission'), durante el ejercicio 2012, el Grupo Deoleo ha enfocado su trabajo, en lo que se refiere a la gestión de riesgos, en los siguientes cometidos:

- Identificar y priorizar los riesgos originados en la estrategia y actividades de negocio.
- Comprobar la eficacia y eficiencia de las actividades de control que permitan:
 - o Mitigar los riesgos con el fin de reducir su posible impacto, o bien;
 - o Manejar el riesgo en el nivel que fue determinado como aceptable.
- En el caso que ciertas actividades de control fueran inexistentes, diseñarlas e implantarlas.

Los factores que pueden afectar negativamente a la consecución de objetivos de la Compañía pueden ser internos o externos. Según los resultados obtenidos de la actualización del Mapa de Riesgos del Grupo Deoleo realizada a finales del ejercicio 2012, se indican los riesgos más significativos atendiendo a la mayor valoración residual de los mismos:

1. Riesgos estratégicos: inestabilidad de la estructura accionarial, disponibilidad de capital, ó relativo al precio de venta del producto.
2. Riesgos financieros: tipo de interés y tipo de cambio (riesgos de mercado), de crédito, liquidez, colateral y uso de instrumentos financieros.
3. Riesgos operativos: volatilidad del precio de la materia prima, deterioro del valor de los activos tangibles, intangibles y reversión de créditos fiscales, asociados a los recursos (sourcing), concentración de operaciones en proveedores y en clientes, y el inadecuado uso de sistemas de información.
4. Riesgos de cumplimiento: principalmente relativos a aspectos medioambientales y cambios regulatorios.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Deterioro de activos: tangibles, intangibles y créditos fiscales

Circunstancias que lo han motivado

Adecuación del valor razonable de los activos que figuran en el balance de la sociedad tras la política de adquisiciones llevada a cabo en los años anteriores a 2009.

Funcionamiento de los sistemas de control

Satisfactorio

Riesgo materializado en el ejercicio

Acta firmada en conformidad por inspección por parte de la Agencia Tributaria italiana.

Circunstancias que lo han motivado

Inspección abierta a la sociedad Carapelli Firenze S.p.A. por parte de la Agencia Tributaria italiana, con la determinación de establecimiento permanente en Suiza y, por consiguiente, la determinación de residencia fiscal en Italia de Carapelli International S.A.

Funcionamiento de los sistemas de control

Satisfactorio

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Descripción de funciones

Descritas en el apartado B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los departamentos principales involucrados ejercen el control específico respecto a sus correspondientes riesgos de cumplimiento normativo afecto al Grupo en todos los países donde se opera, y cada uno dentro de su área de competencia, vela porque se respete la legislación aplicable.

Las principales regulaciones a las que el Grupo está sujeto son, entre otras, las siguientes:

Defensa de la Competencia, Marcas y Propiedad Industrial, normativa Contable, Fiscal, legislación Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos de Carácter Personal, Medioambiental, Seguridad Alimentaria y normativa emitida por organismos reguladores de los mercados de valores.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Tanto en los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. como el Reglamento de la Junta General se regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislación vigente. A título meramente enunciativo, los derechos que se recogen, son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegación y representación

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo del Capítulo E del presente Informe.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En relación al enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas en sus artículos 8, 9, 10 y 11 dispone lo siguiente:

Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación de España (ii) página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) en la página 'web' de la Sociedad, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.

En todo caso, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días, previo cumplimiento de los requisitos legales al efecto.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y el orden del día de la reunión, en el que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta, así como la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdos, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información.

Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página 'web' de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la Junta General, y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página 'web', además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El anuncio de la convocatoria

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones si existieran.

c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.

f) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

g) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

h) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

i) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia y/o para la asistencia por medios electrónicos.

j) En su caso, el perfil profesional de los Consejeros cuya ratificación o nombramiento se someta a la consideración de la Junta General de Accionistas, con indicación del carácter de los mismos al tiempo de la convocatoria

k) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

3. La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso d) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

4. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas se habilitará en la página 'web' de la Compañía un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Compañía, sin que puedan acceder a él accionistas o agrupaciones de accionistas que no se hallen debidamente legitimados.

‘Artículo 10. Derecho de información.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente, por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores, salvo (i) cuando se refieran a asuntos distintos de los comprendidos en los mismos; (ii) cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social; o (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.’

‘Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.’

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General y en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo del Administración preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto serán presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.
En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente y/o Secretario.
Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de

Detalles las medidas

ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuara celebrándose la sesión de la Junta.

Cuando concorra alguna circunstancia que así lo haga aconsejable a juicio del Presidente de la Junta, éste, aún estando presente en la reunión, podrá encomendar momentáneamente la dirección del debate a cualquier miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario de la Junta, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente.

Medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General

El Art. 14 del Reglamento de la Junta determina la Organización de la Junta General, de acuerdo a lo siguiente:

(1) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicada en la convocatoria.

(2) Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

(3) Las sesiones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en una sala o en varias salas contiguas o que, no siendo contiguas, se encuentren dentro del mismo complejo urbanístico o recinto, siempre que el Consejo de Administración aprecie que concurren causas justificadas para ello. En tal caso se dispondrán de los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre la salas en tiempo real.

(4) Con objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

(5) En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General de Accionistas, se facilitará a los asistentes el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General, exceptuándose de ello, en su caso, aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser entregadas. Estas últimas propuestas serán dadas a conocer mediante su lectura íntegra a los accionistas durante el desarrollo de la junta y antes de someterlas a votación.

El Art. 15 - Formación de la lista de asistentes, señala :

(1) En el lugar y día señalados en la convocatoria para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

(2) El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes a la Junta General se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados.

(3) Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de 'quórum' suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de ésta.

(4) Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de la hora fijada para el inicio de la reunión y una vez constituida válidamente la misma, podrán asistir a ésta, en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla, pero ni los referidos accionistas y representantes ni sus representados, serán incluidos en la lista de asistentes y no se considerarán por ello concurrentes a la Junta a los efectos de la fijación de los quórum de asistencia o votación.

(5) La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo ésta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el número de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

Detalles las medidas

(6) La Lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma, consignándose así en el Acta de la Junta.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento de la Junta dispone que, sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A fin de prestar un mejor servicio a los accionistas asistentes a la Junta General de Accionistas, esta responsabilidad se encomienda contratando los servicios de una compañía de reconocido prestigio y experiencia en este ámbito. Durante la sesión de la Junta, es costumbre de la Sociedad tener a un fedatario público que levante acta del desarrollo de la Junta General de Accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se han modificado los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 7 (Facultad y obligación de convocar), 8 (Anuncio de la convocatoria), 9 (Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria), 10 (Derecho de información), 12 (Derecho y obligación de asistencia), 13 (Delegación y representación), 21 (Votación de las propuestas de acuerdos), 22 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) y 27 (Publicidad de los acuerdos), artículos que han pasado a tener la redacción propuesta por el Consejo de Administración y contenida en el correspondiente informe de administradores formulado por el mismo.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
06/06/2012	34,880	30,700	0,016	0,009	65,605

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2012 a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha celebrado una Junta General, con fecha 6 de junio de 2012, en las que fueron adoptados, por mayoría, los acuerdos que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011

Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Quinto. Ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros. Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad.

- 5.1. Ratificación de Óscar Fanjul Martín.
- 5.2. Ratificación de Marcos Contreras Manrique.
- 5.3. Ratificación de Luís González Ruíz.
- 5.4. Ratificación de José Barreiro Seoane.

Sexto. Aprobación de la página web de la Sociedad.

Séptimo. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 4 (Domicilio), 15 (Convocatoria de la Junta General), 17 (Derecho de información del accionista), 18 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales, delegación, representación y voto a distancia) y 29 (Funcionamiento del Consejo de Administración).

Octavo. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 7 (Facultad y obligación de convocar), 8 (Anuncio de la convocatoria), 9 (Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria), 10 (Derecho de información), 12 (Derecho y obligación de asistencia), 13 (Delegación y representación), 21 (Votación de las propuestas de acuerdos), 22 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) y 27 (Publicidad de los acuerdos).

Noveno. Informar a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Décimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros.

Undécimo. Aprobación de la remuneración de los administradores.

Duodécimo. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas

Decimotercero. Autorización para satisfacer a empleados y directivos del Grupo, incluidos altos directivos y el Consejero Delegado, hasta un máximo de doce mil euros (12.000,00 Euros) de su retribución mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Decimocuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social en la cifra de 4,50 euros mediante la amortización de 9 acciones que la Sociedad ostenta en autocartera, de 0,5 euros de valor nominal, con la finalidad de dejar el número de acciones en una cifra divisible entre 10, a los efectos de la agrupación y cancelación de las 1.023.384.170 acciones en que se divide el capital social (tras la reducción acordada indicada) para su canje por acciones nuevas a emitir, en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas, con la consiguiente elevación del valor nominal de las acciones desde el actual valor nominal de cero coma cinco euros (0,5 Euros) por acción hasta el nominal de cinco euros (5 Euros) por acción, sin aumento de capital. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de fijar la fecha de eficacia del canje de las acciones. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los Estatutos Sociales en lo relativo al capital, al valor nominal de las acciones y número de acciones emitidas.

Decimoquinto. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Decimosexto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima

legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6 (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 9 de junio de 2011. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Decimoséptimo. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	180
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 13 del Reglamento de la Junta General dispone que:

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicarán las restricciones que, en su caso, se establezcan en la legislación vigente.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

2. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

3. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

4. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

5. Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente artículo, en particular, cuando el representante se encuentre en algunas de estas situaciones:

- a. Que sea accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
- b. Que sea un miembro del Órgano de Administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
- c. Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d. Que sea una persona física vinculada con las anteriores. A estos efectos se considerarán personas físicas vinculadas: (i) el cónyuge o quién lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores; (ii) los ascendientes y sus cónyuges respectivos; (iii) los descendientes y sus cónyuges respectivos; y (iv) los hermanos y cónyuges respectivos.

6. Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

7. En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

8. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

A fin de prestar un mejor servicio a los accionistas asistentes a la Junta General de Accionistas, se ha considerado conveniente contratar los servicios de una compañía de reconocido prestigio y experiencia (INDRA Sistemas S.A.) que, en colaboración directa con la Dirección de Mercados de Capitales de la Compañía, prestó los servicios de atender y canalizar las votaciones de los accionistas que acuden personalmente a la Junta, así como de quienes optan por usar la fórmula de representación a través de los distintos medios puestos a su disposición. Con ello se ha conseguido dotar de agilidad a los momentos previos al inicio de la Junta General, así como facilitar el recuento y la determinación del quórum para la correcta constitución y posterior adopción de acuerdos. De esta forma, se garantiza a los accionistas, tanto presentes como representados, el correcto tratamiento de su intención de voto a través de los medios humanos y técnicos puestos a disposición de la Sociedad por estos profesionales.

Adicionalmente desde el ejercicio 2006, se ha contado con la posibilidad de que los accionistas de Deoleo, S.A. puedan ejercer

su derecho a voto por medios telemáticos, habilitando en la página web de la sociedad la plataforma adecuada para llevarlo a cabo, garantizando en todo el proceso de voto la autenticidad y confidencialidad de los datos utilizados. En la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de junio de 2012, dos accionistas han hecho uso de esta posibilidad de voto o delegación del mismo.

Igualmente, los accionistas de la Sociedad cuentan con un teléfono gratuito de atención al inversor así como la dirección de correo electrónico accionistas@deoleo.eu en el que se solucionan todas aquellas consultas, dudas y cuestiones planteadas por los mismos, no solo en relación con las Juntas Generales, sino sobre todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

A la página web del Grupo Deoleo se accede a través de la dirección URL: www.deoleo.eu y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado 'Accionistas e Inversores'. Adicionalmente, se puede acceder directamente al apartado de 'Accionistas e Inversores' pulsando en una barra situado en la parte inferior de la página donde se da acceso a los contenidos más utilizados.

- Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

- . Información Bursátil
- . Hechos Relevantes
- . Información Económico-Financiera:
 - Información Pública Periódica
 - Cuentas Anuales auditadas
 - Memorias Anuales
- . Información General sobre la Sociedad:
 - La acción y su capital social
 - Dividendos
 - Emisiones
 - Estatutos
 - Participaciones significativas y autocartera
- . Gobierno Corporativo:
 - Reglamentos
 - Junta General de Accionistas
 - Pactos Parasociales
 - Consejo de Administración
 - Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - Comisiones del Consejo
- . Juntas Generales de Accionistas
- . Área del Inversor
- . Presentaciones e Informes
- . Atención al Accionista

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocarera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La Sociedad entiende que la actual composición del Consejo responde a las necesidades y circunstancias actuales de la Compañía, contando con los distintos Consejeros con aptitudes, experiencia y cualificación necesarias para contribuir a un eficaz desempeño por el Consejo de las funciones que tienen atribuidas.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Como se ha señalado en relación a la Recomendación 12, la Sociedad entiende que la composición actual del Consejo de Administración es la más conveniente, atendiendo a la evolución de la estructura accionarial y, principalmente, a la profesionalidad y experiencia de los Consejeros.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

El Consejo no cuenta con ninguna Consejera entre sus miembros. El Consejo de Administración considera que deben incorporarse profesionales de valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

La Compañía procura que los Consejeros reciban la documentación relativa a los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo con la mayor antelación posible con la que la misma se pueda preparar.

No se ha celebrado, expresamente, ninguna sesión de evaluación del Consejo de Administración, si bien, su gestión se somete anualmente a aprobación por la Junta General de Accionistas. Con relación al Consejero Delegado, la Comisión de Nombramientos de 21 de marzo de 2012 valoró el desempeño del Consejero Delegado en el ejercicio 2011 para decidir sobre la retribución variable. Posteriormente, el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de marzo de 2012, aprobó la remuneración variable del Consejero Delegado relativa al ejercicio 2011 propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

El grado de asistencia a los Consejos es alto (superior a un 84 por ciento sobre el total de votos). Ha habido ocasiones en las que, si bien, el Consejero ausente ha otorgado un poder de representación a otro Consejero, dicho poder no contenía expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno de los puntos del orden del día.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

El Consejo no dedica expresamente una de sus sesiones a la evaluación de su propio funcionamiento y del de sus Comisiones, ni al desempeño por el Presidente y primer ejecutivo de las funciones que tiene atribuidas, sino que dichos aspectos son evaluados de manera continuada por el Consejo y sus Comisiones en las distintas sesiones que se celebran a lo largo del año. Tal y como establece el art. 21 del Reglamento del Consejo en su apartado 4, el Consejo evaluará anualmente, con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo: (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos; (ii) el desempeño de las funciones del Presidente, de conformidad con el informe emitido a tales efectos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) el funcionamiento de la Comisiones del Consejo, partiendo de los informes que éstas le eleven.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien, anualmente los Consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, así como de la pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Parcialmente

Durante el ejercicio 2012, antes de que expirara su mandato, dimitieron determinados miembros del Consejo. Todos ellos manifestaron, bien mediante el correspondiente escrito, bien de forma verbal, el motivo de su cese.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información que sobre retribución de los Consejeros se incluye en la Memoria anual y es sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, refleja los datos agregados, si bien, se distingue entre la naturaleza de la retribución y los distintos tipos de Consejeros. No obstante, la información relativa a las remuneraciones de los Consejeros se desglosa de forma individualizada en el informe anual sobre la política de retribución de los Consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

La Compañía procura que, en la medida de lo posible, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros en la composición de la Comisión Ejecutiva, sin tener en cuenta los Consejeros ejecutivos que sean parte de la misma, sea similar a la del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado forman parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva. No obstante, en la composición actual de la Comisión Ejecutiva no hay ningún consejero que tenga la condición de independiente.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En la fecha de aprobación del presente informe, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la condición de otro consejero externo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

El Consejo de Administración tiene la intención y está buscando soluciones para ampliar el número de Consejeros Independientes en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como del resto de Comisiones Delegadas.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IAGC:

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Según consta en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante hecho relevante de 31 de diciembre de 2011, Banca Cívica, S.A., y Banco Mare Nostrum, S.A. (actual miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dominante), comunicaron la firma de un pacto de sindicación de acciones que afectaba a sus respectivas participaciones accionariales en la Sociedad dominante. En relación con el mismo, el 26 de marzo de 2012 se acordó la suscripción de un acuerdo de integración mediante fusión por absorción de Banca Cívica, S.A., en CaixaBank, S.A., anunciada por hecho relevante de esa fecha, pasando CaixaBank, S.A., desde la fecha de materialización de la fusión (3 de agosto de 2012), a tener el 5,96% de derechos de voto sobre la Sociedad dominante. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('La Caixa') controla Caixabank, S.A., quien posee una participación del 100% en Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. La participación de Caixabank S.A. se compone de la participación de la sociedad Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. como miembro del Consejo de la Sociedad dominante con un 5,294% (54.177.229 derechos de voto), y de una participación directa derivada de la absorción de Banca Cívica, S.A., del 0,666% (6.814.071 derechos de voto).

Kutxabank, S.A. mantiene una participación indirecta del 5,461% teniendo como titulares directos a Grupo de Empresas Cajasur S.A. con un 1,334% (13.654.677 derechos de voto) y a BBK Bank Cajasur S.A.U. con un 4,127% (42.231.814 derechos de voto). Kutxabank, S.A. es titular del 100% de BBK Bank Cajasur S.A.U. y ésta es titular del 100% de Grupo de Empresas Cajasur S.A.

B.1.2. Cuadro de los miembros del Consejo

Los respectivos nombramientos de los consejeros 'Banco Mare Nostrum, S.A.', 'Inmogestión y Patrimonios, S.A.', 'Mediación y Diagnósticos, S.A.' y 'Participación y Cartera de Inversión, S.L.', fueron ratificados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 25 de enero de 2013, a efectos de considerar como fecha del último nombramiento dado que dicha Junta General tuvo lugar con anterioridad a la formulación y suscripción del IAGC.

B.1.3. Miembros del Consejo y su distinta condición:

- En el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, tomó razón de la designación por parte del consejero Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid S.A. de D. Santiago Alarcó Canosa como persona física representante, en sustitución de D. Ángel Córdoba Díaz.
- Con fecha 26 de marzo de 2012, en el Consejo de Administración celebrado, aceptó la renuncia presentada por D. Mariano Pérez Claver como consejero y Presidente del Consejo siendo designado en su lugar a D. Óscar Fanjul Martín.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2012, tomó razón de la designación por parte del consejero Avanza Inversiones Empresariales, S.G.E.C.R., S.A. de D. Mariano Pérez Claver como persona física representante, en sustitución de D. Eduardo Castiñeiras Cenamor.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012 previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, tomó razón de la renuncia presentada por D. Demetrio Carceller Arce a su condición de consejero. Adicionalmente, y con la finalidad de cubrir la vacante, se nombró consejero, por el procedimiento de cooptación, a D. José Barreiro Seoane, con el carácter de consejero dominical.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012 tomó razón de la renuncia presentada por D. Juan Llopart Pérez a su condición de consejero. Adicionalmente. No se cubrió la vacante.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, tomó razón de las renuncias presentadas a sus cargos por los Consejeros Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. y Avanza Inversiones Empresariales, SGEGR, S.A. y procedió a nombrar consejeros por cooptación a Inmogestión y Patrimonios, S.A., Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, tomó razón del nombramiento de D. Josep Fernández Bertrán como representante persona física de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. en sustitución de D. Lázaro Cepas Martínez.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, tomó razón del nombramiento de D. Antonio Pulido Gutiérrez como representante persona física de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. Además, se tomó razón de la dimisión presentada por D. Marcos Contreras Manrique y se nombró consejero por cooptación a Banco Mare Nostrum, S.A., representada por D. Antonio Jara Andréu.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, tomó razón del nombramiento de D. José Ramón Núñez como representante persona física de Banco Mare Nostrum, S.A. en sustitución de D. Antonio Jara Andréu.

B.1.11. Remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio

A 31 de diciembre de 2012 se ha considerado la aplicación del criterio de devengo con relación a la percepción de las dietas por asistencia al Consejo.

Con respecto a las retribuciones fijas y variables percibidas por los Consejeros se ha producido una reducción significativa con respecto al ejercicio anterior del 25%.

El ratio Remuneración total Consejeros / Beneficio atribuido a la Sociedad dominante resultante de -0,71% es dado el resultado (negativo) atribuido a la sociedad dominante en el ejercicio 2012 de -245.567 miles de euros.

B.1.13. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo

Existen 4 personas con blindaje que contempla una indemnización por cese anticipado que oscila entre el importe de 6 meses netos (1 persona) de salario fijo anual hasta 1 año (3 personas) de salario neto o bruto considerando, excepto en un caso, la retribución fija y variable.

B.1.37. Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe facturado por la firma de auditoría (en %):

Consideramos que el dato resultante en dicho ratio es de 15,59% y no 7,74% que es el dato obtenido automáticamente según el formulario web del IAGC.

B.1.40. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el

mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad.

- D. Antonio López López es designado por Unicaja Banco S.A.U. como Vicepresidente de 'MFAO, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros de Aceite de Oliva S.A.'. Unicaja Banco S.A.U. posee en MFAO una participación del 15,850%
- D. Antonio Hernández Callejas tiene una participación directa del 16,666% en Instituto Hispánico del Arroz, S.A., sociedad en la que no ocupa ningún cargo. Esta sociedad tiene un género de actividad análogo al de Deoleo y es accionista significativo y Consejera de Ebro Foods, S.A., sociedad en la que tiene una participación directa e indirecta del 15,879%. Por lo tanto, don Antonio Hernández Callejas participa indirectamente en Ebro Foods, S.A. a través de la indicada participación que Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene en esta sociedad
- D. Antonio Hernández Callejas ocupa cargos en las siguientes filiales del Grupo Ebro Foods: 'Ebro Foods, S.A.', 'Ebro América, Inc.', 'Arrozeiras Mudiarriz, S.A.', 'Panzani, S.A.S.', 'New World Pasta Company', 'Riviana Foods, Inc.', 'N-C Boost, N.V.', 'Boost Nutrition, C.V.', 'Danrice, A/S', 'Joseph Heap-Sons Limited', 'S-B Herba Foods Limited', 'Anglo Australian Rice Limited', 'Vogan Limited', 'Bosto Panzani Benelux N.V.', 'A. W. Mellish Limited', 'Joseph Heap Property Limited' y 'Heap Comet Limited', 'Herba Germany GmbH', 'Bertolini Import and Export GmbH', 'Birkel Teigwaren GmbH', 'T.A.G. Nahrungsmittel GmbH', 'Sos Cuétara USA Inc.', 'American Rice Inc.', 'Blue Ribbon Mills, Inc.'
- Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. dejó de ser consejera de MFAO, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros de Aceite de Oliva S.A. el 23/11/2012 (inscrita en el R.M. el 12/12/12). Por otro lado, Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. no tiene participación en MFAO sino que la ostenta CaixaBank S.A. (no miembro del Consejo) con un 10,60%.
- Banco Mare Nostrum, S.A. ostenta el 5,500% de participación indirecta en MFAO, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros de Aceite de Oliva S.A.
- D. Jaime Carbó Fernández ha sido consejero de la sociedad Panrico S.A. hasta el 14 de diciembre de 2012.

C.2 Operaciones vinculadas con accionistas significativos

Todas las operaciones que se señalan en este punto, corresponden a las disposiciones efectuadas por antiguos Administradores (diversos miembros vinculados a la Familia Salazar) o Sociedades Vinculadas a los mismos que ya no son Accionistas significativos ni miembros del Consejo de Administración. La cuenta deudora en Deoleo con la familia Salazar por importe de 250.428 miles de euros ha sido provisionada por deterioro por la compañía en el cierre del ejercicio 2008 y 2009. A partir del 31-12-2009, el saldo y la provisión se han mantenido sin movimientos en estos 3 últimos años.

Esta cuenta deudora no se incluye el IAGC emitido en la CNMV por no estar la operación recogida dentro de los diferentes tipos de operaciones que se permiten incluir dentro del formulario web de dicho informe. Su desglose por sociedad es el siguiente:

- Deoleo S.A. por 236.402 miles de euros
- Cetro Aceitunas S.A. por 10.156 miles de euros
- Deoleo Industrial de México S.A. de C.V. por 3.870 miles de euros

No se declara en el formulario del IAGC emitido en la CNMV una operación de cuenta corriente con el accionista significativo Kutxabank S.A. por ser escasamente relevante (saldo de 0,2 miles de euros).

C.3. Operaciones vinculadas con administradores o directivos

Las operaciones vinculadas de carácter financiero entre Deoleo S.A. y los miembros del Consejo ó Administradores se han realizado con otras entidades pertenecientes al Grupo del propio Consejero:

- Banco Financiero y de Ahorros S.A. a través de Bankia S.A.
- M.P. y Caja de A. de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga Antequera y Jaén, UNICAJA a través de Unicaja Banco S.A.U.
- Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. a través de Caixabank S.A.
- Kutxabank S.A. a través de BBK Bank Cajasur S.A.U.

Durante el ejercicio 2012, se han producido determinadas compras de bienes a sociedades vinculadas con miembros del Consejo por un importe total de 2.044 miles de euros ya declaradas en el epígrafe de operaciones vinculadas. Su desglose es el siguiente:

- Compra de semillas al proveedor Hispanergy del Cerrato S.L., sociedad vinculada a La Caixa, por importe de 1.814 miles de euros.
- Compra de aceite de oliva por importe de 99 miles de euros al proveedor Inversiones rústicas y Urbanas San José S.L.,

sociedad vinculada al miembro del Consejo D. Marcos Contreras Manrique.

- Compra de Omega3 y hidroxitorosol por importe de 131 miles de euros al proveedor Biosearch S.A., sociedad donde el miembro del Consejo D. José María de León Molinari ocupa el cargo de consejero.

No se declara en el formulario del IAGC emitido en la CNMV una operación de ingresos financieros de cuentas corrientes remuneradas con el miembro del Consejo Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. por ser escasamente relevante (importe de de 0,3 miles de euros).

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.deoleo.eu.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



**INFORME ANEXO RELATIVO A
CONTENIDOS INCLUIDOS EN LA LEY
DE ECONOMIA SOSTENIBLE SOBRE
GOBIERNO CORPORATIVO**

Ejercicio 2012

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. NUEVOS CONTENIDOS DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO COPORATIVO	pág. 3
3. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME	pág. 22

1. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible relativo al capítulo VI del “informe anual de gobierno corporativo” en su artículo 61 bis, correspondiente al contenido y estructura no recogida específicamente en ninguno de los apartados del modelo y formulario en vigor, se establece que deberá incluir lo siguiente:

- a) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.
- b) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.
- c) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.
- d) Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones, y sus efectos.
- e) Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección ó empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de acciones.
- f) Una descripción de las principales características de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera.

2. NUEVOS CONTENIDOS DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO COPORATIVO

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

SÍ NO

Descripción de las restricciones

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

SÍ NO

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B. JUNTA GENERAL

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La Junta General de Accionistas tiene la competencia para deliberar y adoptar acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos Sociales.

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales *“los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito con derecho de voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley”.

Asimismo, el art. 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone que *“el Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferentes en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Dicha regla se aplicará, en particular: (i) al nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros, de modo que deberá formularse una propuesta por cada Consejero cuyo nombramiento, reelección o ratificación se proponga a la Junta General y (ii) en el caso de modificaciones de Estatutos Sociales, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Se votarán como un todo aquellas propuestas de acuerdo que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de los Estatutos Sociales o del Reglamento de la Junta General”.*

En todo caso y atendiendo a lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, *“la modificación de los Estatutos Sociales requiere la formulación de un informe justificativo por el Consejo de Administración”.*

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1.42. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable

C.1.43. Indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

En las contrataciones que se han producido de posiciones directivas, se ha solicitado asesoramiento sobre la redacción de este tipo de contratos a asesores legales externos.

A 31 de diciembre de 2012, existen 4 personas con blindaje que contempla una indemnización por cese anticipado que oscila entre el importe de 6 meses netos (1 persona) de salario fijo anual hasta 1 año (3 personas) de salario neto o bruto considerando, excepto en un caso, la retribución fija y variable.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los Estatutos Sociales de la Compañía, prevén que “la Sociedad será administrada, regida y representada con las máximas facultades que en Derecho proceda, salvo las que por disposición legal o estatutaria competen a la Junta General, por un Consejo de Administración designados por la Junta General de Accionistas.

Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad; como regla general, confiará la gestión ordinaria de la Sociedad a los órganos delegados de administración y concentrará su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad”.

Igualmente, los Estatutos Sociales en su artículo 27º dispone que “el Consejo de Administración podrá constituir en su seno además de las Comisiones legalmente procedentes y/o previstas en los Estatutos, otras comisiones o comités”; y así como en el artículo 32º “nombrar un Consejero Delegado”. En este sentido el Consejo de Administración tiene constituida en su seno, entre otras, la Comisión de Auditoría y Control.

La composición y funcionamiento tanto del Consejo de Administración como de la Comisión de Auditoría y Control, así como las funciones del Consejero Delegado, se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales (cuya aprobación y/o modificación compete exclusivamente a la Junta General de Accionistas) y en el Reglamento del Consejo de Administración (cuya aprobación y/o modificación compete al Consejo de Administración con información a la Junta General). Ambos textos regulativos son objeto de comunicación a la CNMV y de inscripción en el Registro Mercantil.

La competencia del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y Consejero Delegado, en relación a la Información Financiera de la Compañía se regula como sigue:

Consejo de Administración:

El artículo 5. 4 a) del Reglamento del Consejo de Administración prevé entre las competencias del Consejo la de *“formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados y la información financiera que, por su condición de cotizada, la Compañía deba hacer pública periódicamente”*.

Adicionalmente, el art. 39, relativo a las Relaciones con los Mercados, dispone que, en particular, el Consejo desarrollará las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:

- *La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.*
- *La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.*

Sigue disponiendo el mismo precepto, en su apartado 3, que el Consejo de Administración *adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control.*

Comisión de Auditoría y Control:

Tanto los Estatutos Sociales (art. 34 bis) como el Reglamento del Consejo de Administración (art. 25) regulan la composición (mínimo tres y máximo cinco miembros no ejecutivos) y las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, entre las que cabe destacar:

- *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.*
- *Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.*

“La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración”.

El referido art. 25 del Reglamento del Consejo de Administración dispone, igualmente, que “de todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias”.

El Consejero Delegado

El art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración dispone, entre otras funciones, que el Consejero Delegado, deberá:

- *Informar y asumir la responsabilidad ante el Consejo de Administración por la administración y operativa rentable de la Compañía, la elaboración de planes de negocio, presupuestos, información financiera y plan estratégico.*
- *Encabezar el equipo directivo de la Compañía, formulando, dentro de las directrices establecidas por el Consejo de Administración, estrategias y políticas, financieras y de negocio, claras, que promuevan el crecimiento, mejoren la rentabilidad y aumenten del valor de la Compañía.*
- *Desarrollar una estrategia efectiva de dirección y desarrollar controles efectivos que aseguren la existencia de prácticas empresariales y financieras adecuadas, que permitan a la Compañía mantener su posición de liderazgo mundial en el sector del aceite, así como mejorar la posición actual de los otros sectores de actividad de la Compañía.*

En el año 2012 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en 8 ocasiones incluyendo entre los asuntos tratados, el examen de la información financiera que la Compañía está obligada a presentar de forma trimestral, semestral y anual, e informando de la misma al Consejo de Administración.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

□ **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La estructura organizativa de la Compañía es diseñada por el Consejero Delegado y revisada por el Comité de Dirección. Dicho Comité está formado por las Áreas Corporativas Económico-Financiera, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, Auditoría Interna, Compras-Logística-Calidad, Industrial y las diferentes Unidades de Negocio (España, Sur de Europa, Mercados Emergentes y Norteamérica).

Esta estructura organizativa y las líneas de relación entre cada uno de los departamentos se plasman en el (los) Organigramas/s de la Compañía, así como se describen las funciones de cada uno de los Departamentos, la coordinación de los mismos y, por último, la guía de tareas de cada uno de los puestos para asegurar una adecuada distribución de responsabilidades en todas las Áreas de la Compañía.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos se encarga de dar a conocer dicha estructura a través de su publicación en la Intranet de la Compañía, y de la revisión de las descripciones de los puestos de trabajo para que estén alineadas con dicha estructura.

El reporte financiero es una herramienta crítica de comunicación con los grupos de interés y los órganos de supervisión que se alimenta de la información procedente de casi todas las unidades organizativas del Grupo Deoleo.

Por ello, el cumplimiento de los objetivos de transparencia y veracidad de la información es responsabilidad, además de la Dirección General Económico-Financiera, de todas las unidades del Grupo Deoleo, en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el Grupo existen tres niveles de control o líneas de defensa:

- (i) La primera línea de defensa está formada por los gestores, departamentos de la organización y los distintos empleados que realizan las tareas operativas y el entorno de control. Las unidades operativas tienen la propiedad y responsabilidad para evaluar, controlar y mitigar los riesgos junto con el mantenimiento de controles internos efectivos. Sobre ellos recae la responsabilidad de gestionar el riesgo día a día.
- (ii) Dentro de la segunda línea de defensa, se han establecido funciones de supervisión especializadas como Control de Gestión, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, Medioambiente, Calidad, todas ellas con una característica de control transversal de los procesos.
- (iii) La Dirección de Auditoría Interna, como soporte a la Comisión de Auditoría y Control, constituye la tercera línea de defensa basándose en un enfoque de riesgo, proporciona aseguramiento a los órganos de gobierno de la organización y a la alta dirección sobre la efectividad de la evaluación y gestión de riesgos, incluyendo la forma en que la primera y la segunda línea operan.

La documentación generada en relación a las unidades y procesos recoge, en determinados casos, descripciones de las transacciones realizadas relacionadas con el proceso de elaboración de la información financiera, desde su inicio hasta su registro en contabilidad, pasando por autorizaciones en determinados procesos.

En este sentido la documentación se elabora atendiendo a los siguientes objetivos:

- a) Identificar los procesos críticos vinculados de forma directa e indirecta a la generación de información financiera.
- b) Identificar los riesgos inherentes a los procesos que puedan generar errores materiales en la información financiera (relacionados con atributos de integridad, validez, corte, registro, valoración y presentación).
- c) Identificar y caracterizar los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

Los Órganos responsables del proceso de elaboración y supervisión de la información financiera son:

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Deoleo tiene la responsabilidad última de la existencia y elaboración del proceso de información financiera, y tiene delegada dicha función en la Comisión de Auditoría y Control.

El Art. 39 del Reglamento del Consejo dispone que “el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra, que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control”.

Comisión de Auditoría y Control

Se establecen las siguientes competencias relativas a la elaboración y supervisión de la información financiera de dicha comisión delegada:

- a. *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- b. *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- c. *Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las*

comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- d. Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,*
- e. Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.*

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

La Comisión de Auditoría y Control dispone de una función de Auditoría Interna que, bajo la supervisión de ésta, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, evaluando la eficacia de los mismos e informando periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Dirección General Económico-Financiera

La Dirección General Económico-Financiera desarrolla las siguientes funciones en relación al control interno y a la elaboración de la información financiera:

- a. Responsable de la recepción de la información elaborada por las distintas unidades y filiales del Grupo, supervisando que se cumplen los principios contables que rigen al Grupo en los distintos países donde se desarrolla la actividad.
- b. Responsable de la evaluación de la información y de los controles necesarios para que dicha información siga los principios de fiabilidad, consistencia y transparencia.
- c. Responsable de la consolidación del Grupo recibiendo los reporting package y realizando un segundo control a través del programa de consolidación INFOR que extrae datos del sistema directamente.
- d. Responsable del establecimiento de los principios y políticas contables a nivel mundial en el Grupo que deben de cumplir con los principios contables IFRS.
- e. Supervisión de los controles y procedimientos internos de divulgación de la información al exterior y de la presentación de la información a las distintas Comisiones de la Sociedad (Comisión de Auditoría y Control, Comisión Ejecutiva y al propio Consejo de Administración)

Los principios generales que rigen en el Grupo son los siguientes:

- Principio de Fiabilidad: la información de comunicación obligatoria y voluntaria debe ser veraz, exacta, completa y oportuna, en base a los hechos y circunstancias conocidos en cada momento.
- Principio de Consistencia: la información de comunicación obligatoria y voluntaria debe ser comprensible y coherente, en su presentación, con la información divulgada al exterior.

- Principio de Transparencia: toda la información que sea relevante debe ser objeto de divulgación inmediata con arreglo a los procedimientos establecidos y a la legislación aplicable.
- Principio de Control en el flujo de la información: la Información financiera y la que tiene conexión con la misma deberá fluir de forma controlada desde las Áreas que la generan o la obtienen (áreas de negocio o Corporativas) de forma que se garantice su divulgación.
- Principio de garantía: cada área de negocio o corporativa debe garantizar que la información financiera como la que tiene conexión con la misma generada u obtenida en su respectivo ámbito de actuación es fiable.
- Principio de cumplimiento normativo: la elaboración, tratamiento y divulgación de la información financiera y de la información que tiene conexión con ésta deben cumplir la normativa nacional o supranacional, que en cada momento sea de aplicación, en particular, la que regula los mercados en los que cotizan los valores emitidos por Deoleo.
- Principio de responsabilidad: Cada área de negocio o corporativa es responsable de aplicar estos principios generales dentro de su ámbito de actuación de forma coherente con las normas contables.

□ Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Deoleo cuenta con una normativa interna de ética y conducta que obliga a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con los grupos de interés – accionistas, empleados, proveedores, clientes, y organismos reguladores- con los que se vincula.

Ésta comprende los siguientes documentos y aprobación por los órganos correspondientes, o difusión por el área afectada:

- Código de Conducta del Grupo Deoleo aprobado por el Consejo de Administración.
- Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores aprobado por el Consejo de Administración y estando disponible en la web corporativa de Deoleo.
- Código Deontológico de Compras, distribuido y de obligado cumplimiento para todos los empleados afectos al proceso de compras.

La Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la competencia de “supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo”.

□ Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad mantiene activo el denominado “canal ético” cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.

El “canal ético” proporciona una comunicación directa con los Órganos de Gobierno (Comisión de Auditoría y Control de Deoleo) para transmitir cualquier denuncia que se estime conveniente: irregularidades, incumplimientos y comportamientos contrarios a la ética y la legalidad.

El “canal ético” es un medio de comunicación de naturaleza confidencial, no anónimo y de carácter interno mediante el cual se puedan recibir las denuncias que, en su caso, pudieran afectar a fraudes, conductas irregulares y calidad de la información financiera proporcionada a los mercados u otras materias relativas al control interno, y comportamientos contrarios a la legislación y a los Códigos Éticos y de Conducta aplicables al ámbito de actuación de Deoleo.

Las dos principales finalidades de la implantación del “canal ético” son:

- Cumplir con las recomendaciones y prácticas de referencia en materia de Gobierno Corporativo.
- Disponer un canal interno de comunicación y, en base a ello, documentar en un procedimiento el curso o actuación que deba darse a las denuncias recibidas confidencialmente en función de su naturaleza, siendo el destinatario de las mismas el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control quien llevará el seguimiento periódico de la información de las denuncias recibidas, tramitadas y los resultados, en su caso, de las investigación y actuaciones realizadas.

Su alcance abarca a los empleados de todas las sociedades de Deoleo, a nivel mundial.

□ Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos prepara los planes de formación específicos para el personal de la Dirección General Económico-Financiera que está involucrado en la elaboración de los estados financieros así como su supervisión.

Adicionalmente la Dirección General Económico-Financiera y los integrantes de su equipo en distintos niveles de especialización actualizan de forma periódica sus conocimientos a través de la información recibida de las firmas que colaboran con la Compañía habitualmente (boletines de temas fiscales, contables, normativa IFRS, etc.), principalmente en lo concerniente a normas y aspectos relacionadas con las funciones de contabilidad, consolidación (Normas Internacionales de Información Financiera), impuestos y otros aspectos regulatorios que afectan a las empresas del grupo.

Durante el año 2012, la Dirección General Económico-Financiera atendió determinadas ponencias y recibió información de modificaciones relativas a Normas Internacionales de Contabilidad, de cambios impositivos, y otros aspectos en materia de control a efectos de una adecuada preparación de la información financiera y, adicionalmente, clases de tecnologías de la información e idiomas.

Finalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera a

personal no dependiente pero relacionado con dicha área al estar involucrado en el proceso de suministro de de información para la elaboración de la información financiera del grupo.

La Dirección de Auditoría Interna ha asistido a jornadas de actualización fiscal y contable en 2012 y, ya en 2013 antes de la emisión del presente informe, participó en sesiones formativas sobre el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), gestión de riesgos, control interno, y asistió a las jornadas de novedades fiscales para el ejercicio 2013.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

A efectos de dar cumplimiento a una de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control relativa al “conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, identificar los tipos y niveles de riesgos y las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados”, durante el ejercicio 2012, el Grupo Deoleo ha enfocado su trabajo en revisar los procesos clave de negocio y soporte del Grupo, todo ello, con la finalidad de detectar riesgos, así como la identificación de nuevos riesgos dentro del proceso de generación de la información económico-financiera y otra información a suministrar a terceros.

En el proceso de identificación de riesgos de la información financiera para todos los procesos de negocio se ha considerado la materialidad.

En función de la valoración de los riesgos, tanto inherente como residual, atendiendo a su probabilidad de ocurrencia y posible impacto, se determinó analizar aquellos riesgos que afectasen de forma material o significativa a los estados financieros.

Se evalúan los controles existentes asociados a cada riesgo con la finalidad de que éstos no afecten sobre los estados financieros así como a los propios objetivos de la Organización.

El Grupo tiene elaborado un mapa de riesgos que le permite obtener una panorámica de los riesgos a los cuales está expuesto. Una vez establecido el nivel de riesgo aceptado por la Organización, se priorizan todos los riesgos y así se posibilita determinar su grado de control y seguimiento. Dicho mapa de riesgos se ha actualizado a finales del ejercicio 2012.

Este proceso de identificación es continuo a lo largo del ejercicio ya que el Grupo en cada cierre mensual analiza sus operaciones más significativas.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación de riesgos relativos a la elaboración de la información financiera atiende a un doble objetivo:

- Identificar los procesos claves vinculados de forma directa e indirecta a la generación de información financiera.

- Identificar los riesgos, tanto inherentes como residuales, asociados a los procesos que puedan generar errores materiales en la información financiera asociados a los atributos de integridad, validez (existencia), corte, registro, valoración, comparabilidad y presentación.

Todas aquellas transacciones de potencial impacto en los estados financieros, así como las estimaciones y valoraciones recurrentes más significativas se encuentran documentadas y son objeto de actualización y revisión periódica.

□ La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad, independientemente de la forma jurídica, en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer su control.

Dentro de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se menciona la de informar al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

En estos momentos no existe ninguna sociedad del grupo denominada entidad de propósito especial, ni sociedades domiciliadas en paraísos fiscales.

El perímetro de consolidación de Deoleo es determinado por la Dirección General Económico-Financiera en función de la información disponible en la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas del Grupo.

□ Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La política de identificación y gestión de riesgos del Grupo contempla la siguiente tipología de riesgos, tal y como se describe en el apartado D del Informe Anual de Gobierno Corporativo que emite la sociedad anualmente:

Los factores que pueden afectar negativamente a la consecución de objetivos de la Compañía pueden ser internos o externos. Según los resultados obtenidos de la actualización del Mapa de Riesgos del Grupo Deoleo, a continuación se indican los riesgos más significativos atendiendo a la mayor valoración residual de los mismos:

1. Riesgos estratégicos: inestabilidad de la estructura accionarial, disponibilidad de capital, ó relativo al precio de venta del producto.
2. Riesgos financieros: tipo de interés y tipo de cambio (riesgos de mercado), de crédito, liquidez, colateral y uso de instrumentos financieros.
3. Riesgos operativos: volatilidad del precio de la materia prima, deterioro del valor de los activos tangibles, intangibles y reversión de créditos fiscales, asociados a los

recursos (sourcing), concentración de operaciones en proveedores y en clientes, y el inadecuado uso de sistemas de información.

4. Riesgos de cumplimiento: principalmente relativos a aspectos medioambientales y cambios regulatorios.

□ **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, establece y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos de los registros de contabilidad y hacer efectiva la preparación y presentación de las Cuentas Anuales.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

1.- Elaboración de la Información.

1.1.- La confección de la información financiera es responsabilidad de la Dirección General Económico-Financiera. Esta dirección se encarga de formular los modelos normalizados a remitir a la CNMV que ya han pasado los controles dispuestos por la citada Dirección.

1.2.- La información relativa a la explicación de la evolución de los negocios es generada por la Dirección General Económico-Financiera y las diferentes Direcciones Regionales y es compilada y redactada por la Dirección de Mercado de Capitales. Este informe, como se ha indicado, es una compilación de la información que ya ha pasado los controles de sus respectivas direcciones emisoras.

2.- Primera Revisión: Auditoría Interna.

La Dirección de Auditoría Interna hace una primera revisión de alcance limitado de la información pública periódica de las principales magnitudes en términos generales y traslada sus comentarios / salvedades a la Dirección General Económico-Financiera y Dirección de Mercado de Capitales. Dichos comentarios / salvedades son tenidos en cuenta y se confecciona el primer borrador que será sometido a revisión por la Comisión de Auditoría y Control, incluyéndolo dentro del orden del día de la sesión.

3. Segunda Revisión: Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control revisa y propone el segundo borrador que será sometido al Consejo de Administración.

4.- Tercera Revisión y Aprobación.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explica en la sesión correspondiente del Consejo de Administración la información financiera y tras los cambios, si procede, se aprueba.

5.- Emisión.

La Dirección de Mercado de Capitales a través de los mecanismos legalmente establecidos (CIFRADO), remite la información pública aprobada por el Consejo de Administración mediante Hecho Relevante a la CNMV. También se emite la información a los analistas y en formato Nota de Prensa a los responsables de comunicación externa cuyo servicio está actualmente externalizado.

Con relación a la descripción de los flujos de actividades y controles, actualmente, Deoleo tiene identificados los siguientes procesos clave de negocio y de soporte:

- Ventas: venta de productos, marketing y promoción de productos, gestión de pedidos de clientes, y atención a clientes.
- Gastos: gestión de compras y logística.
- Recursos Humanos
- Activos Fijos: gestión de inmovilizado
- Fiscalidad y Jurídico Contencioso
- Tesorería
- Producción y gestión de stocks.
- Sistemas de información
- Entorno de control interno: control de gestión, gestión medioambiental y gestión de calidad.
- Reporting y contabilidad, comunicaciones externas.

Sobre estos procesos con impacto en la información financiera, se dispone de 41 flujogramas soportados documentalmente y archivados en una base de datos interna que es administrada por la Dirección de Auditoría Interna. Cada flujograma contiene su correspondiente narrativa e identificación de riesgos y actividades de control.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de su plan de auditoría previsto para el año 2013, contempla un trabajo sobre la supervisión del control interno de la información financiera, consistente en actualizar la documentación de los procesos claves que tienen un impacto en la información financiera. La documentación requerida para cada uno de dichos procesos será un workflow, narrativa y walkthrough.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Compañía dispone de un procedimiento asociado a la Dirección de Sistemas denominado "SI 01" donde, por un lado, se recogen las normativas y procedimientos a seguir para el control y operación de los sistemas informáticos y, por otro, donde se incluyen los sistemas relacionados con la información financiera.

Existen además otros procedimientos y políticas internas asociadas que desarrollan este procedimiento general:

Seguridad de acceso: recogida en varios documentos que regulan:

- Acceso a documentos
- Asignación de Permisos a Sistemas Informáticos
- Normativas Seguridad Informática de obligado cumplimiento para los usuarios: documento para difusión general
- Política de contraseñas para acceso a la red y SAP (sistema principal donde se genera y mantiene la información financiera)

Control de cambios de programas, parametrización y operación de los sistemas: los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo para la aplicación de parches (pequeñas actualizaciones) en SAP
- Procedimiento operativo para los cambios de programas
- Procedimiento operativo para el cambio de parametrización en SAP Productivo
- Política para el cambio o actualización de sistemas (renovación, aplicación de parches en SAP, cambio de versión, etc.).

Continuidad operativa: Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo diario sobre las cintas y operación de backups.
- Proceso operativo de control diario sobre el servidor de backup.
- Definición del ámbito de copias de seguridad para SAP/ORACLE
- Procedimiento operativo para la recuperación de SAP/BW en entornos de calidad. Esto asegura la continuidad operativa y se realiza varias veces al año.

Segregación de funciones:

La segregación de funciones es un pilar clave en el modelo de control interno y, en nuestra organización, es fundamental en el entorno del sistema SAP, tanto por el número de usuarios que acceden como por la importancia de la información que manejan. Existe un desarrollo de los permisos en SAP que trata de seguir lo más fielmente posible la asignación de funciones a los diferentes departamentos y áreas. De esta forma, si una persona tiene asignada una función, serán los procesos relacionados a esa función los que tenga permitidos.

Estos permisos de acceso y ejecución se van cambiando con el tiempo en la medida en que la organización cambia. La decisión de permitir o no el acceso es definida por la Compañía y ejecutada por la Dirección de Sistemas aplicando los procedimientos correspondientes.

Durante el ejercicio 2012, la Dirección de Auditoría Interna junto con la Dirección de Sistemas realizó un trabajo de consultoría de segregación de funciones en SAP para los usuarios de España. Para el ejercicio 2013, está previsto desarrollar el mismo trabajo de análisis e

implantación para los usuarios de Italia y USA así como el seguimiento continuo de los usuarios SAP en España.

Control de cambios de datos maestros:

El sistema más utilizado en la compañía y de donde se extrae la información financiera es SAP. Este sistema guarda internamente el usuario que realiza los cambios en los datos maestros más relevantes. Este registro está disponible para su revisión mediante transacciones propias de SAP.

Finalmente y, relativo a las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, durante el año 2012, la Dirección de Auditoría Interna en colaboración con un asesor externo de primer nivel ha realizado una auditoría informática sobre la seguridad de la información en España e Italia.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando la Dirección General Económico-Financiera subcontrata una actividad relevante, relacionada fundamentalmente con aspectos de los Estados Financieros, se exige al proveedor la obtención de un certificado emitido por un tercero independiente de reconocida solvencia, que garantice que esta actividad es desarrollada en un entorno de control interno de la información financiera.

Cuando se contratan cualquier tipo de trabajos relacionado con aspectos financieros, fiscales, asesoramiento en operaciones corporativas (vendors, etc.) y se utilizan los servicios de un experto independiente, se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional. En cuanto a los informes del experto independiente, el Grupo tiene personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Todos los trabajos contratados con expertos terceros contratados en el ámbito del área financiera se someten a la consideración de la Comisión de Auditoría y Control, y existe un proceso de transparencia en la contratación y en la independencia de los mismos, asegurándose el Grupo que no exista ningún tipo de incompatibilidad con el Auditor Externo.

Se lleva un control de los trabajos subcontratados y de los honorarios incurridos y, en el caso de que alguno de los trabajos sea realizado por el Auditor de la Compañía, se analiza la compatibilidad, la razonabilidad y proporción de los honorarios con respecto a la auditoría externa y la independencia para la realización de los mismos.

Existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía a contratar incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad.

Adicionalmente hay instrucciones dadas a todos los miembros del Comité de Dirección a nivel mundial para que soliciten autorización para la contratación de cualquier servicio a terceros en

función del tipo de servicios a las distintas Direcciones Corporativas, previo a la contratación y en su caso al Consejero Delegado o la Comisión de Auditoría y Control (para determinados casos de control e independencia).

Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o financiera se supervisan por la Dirección General Económico-Financiera y los legales por la Dirección de Asesoría Jurídica-RR.HH u otras Direcciones en caso necesario.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo es única para todo el ámbito geográfico del Grupo, aunque también es necesario cumplir con las propias reglas contables reguladas en cada país. Las políticas contables están centralizadas en la Dirección General Económico-Financiera como responsable de las mismas en su definición y aplicación.

En la Dirección General Económico-Financiera se definen las políticas contables, con especial incidencia en el análisis de las NIIF, con las siguientes funciones:

- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que se prevé realizar por parte del Grupo para determinar su tratamiento contable de acuerdo a las Políticas contables del Grupo.
- Unificar y homogeneizar políticas contables y control del cumplimiento de las normativas en cada país, además de cumplir con la política contable del grupo a nivel centralizado.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de políticas del Grupo.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en el IASB, nuevas normas a aprobar por los organismos reguladores, y analizar posibles impactos sobre las cuentas consolidadas del Grupo o posibles adaptaciones a realizar para su cumplimiento.
- Mantener informados a todos los responsables de preparar y supervisar los estados financieros en los distintos niveles del Grupo, aclarando cualquier duda que pueda existir y a su vez que recaben la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las políticas contables del Grupo.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección General Económico-Financiera de Deoleo comunica y consulta con los auditores externos cual ha sido la conclusión del análisis contable realizado por el Grupo solicitando su posición respecto a la conclusión alcanzada. El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra informado de las modificaciones contables o fiscales por medio de suscripciones y alertas o boletines recibidos de las principales firmas de auditoría.

El Grupo ha elaborado formalmente un manual de políticas contables, asesorado por un tercero experto en la materia, habiendo sido distribuido entre todo el personal con responsabilidades de ámbito financiero así como se ha publicado en la intranet corporativa.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Deoleo tiene implantado una herramienta informática para cubrir, por un lado, todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales y, por otro, facilitar el proceso de consolidación y análisis posterior. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo así como todas las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales. El sistema es gestionado centralizadamente por la Dirección General Económico-Financiera, utiliza un único plan de cuentas y está implantado en prácticamente la totalidad de las empresas del Grupo.

De forma mensual se procede a realizar la consolidación del grupo, con unos calendarios establecidos y se elabora por parte de las Empresas del Grupo el reporting package con un formato homogéneo para todas las sociedades que conforman el Grupo.

La información completada en el reporting package será útil para la elaboración de las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las Cuentas Anuales, tanto individuales y consolidadas).

La matriz establece la tipología de reporte estableciendo homogeneidad en cuanto al plan de cuentas y al proceso de cierre y apertura de los cierres contables mensuales y anuales.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Dentro de las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría y Control está la de “conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos”.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna, definidos con carácter global son los de alcanzar y asegurar un nivel de seguridad y entorno de control interno adecuado en los siguientes aspectos:

- Eficiencia y eficacia de las operaciones así como de los sistemas de control interno y del proceso de gestión de riesgos del Grupo.
- Fiabilidad, integridad y calidad de la información financiera, operativa y de gestión.
- Supervisión de las prácticas en materia de gobierno corporativo.

Y en concreto, en lo relativo a los procesos afectos a la información financiera, la Dirección de Auditoría Interna, basado en riesgos, prepara un plan anual de auditoría y dentro de los propios trabajos de auditoría se efectúan las siguientes labores:

- Revisar y evaluar la fiabilidad del sistema contable establecido y que éste responde a la normativa legal.
- Evaluar la adecuación, utilidad, eficiencia, fiabilidad y salvaguarda de la información mecanizada del Grupo así como la organización de las áreas que la elaboran y procesan.
- Efectuar labores de revisión y evaluación de la adecuación a la Norma Interna de valoración y registro contable.
- Revisar los procedimientos, así como las operaciones realizadas, con una frecuencia y extensión consistente, que tengan impacto en la información financiera.
- Verificar la existencia y revisar los medios de salvaguarda de los activos.
- Testeo de los controles identificados con carácter periódico.
- Facilitar un canal de comunicación al personal (canal ético), para la detección de anomalías detectadas en el cumplimiento de los procedimientos o normativas con impacto económico-financiero para el Grupo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones periódicas de su Plan de Trabajo así como el estado de implantación de los planes de acciones establecidos para su mitigación.

Por su parte, el Auditor de Cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo y a los miembros de la Comisión de Auditoría y Control manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo, así como para comunicar recomendaciones o debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo.

La Comisión de Auditoría y Control, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, mantiene una relación permanente con el Auditor Externo de la Compañía y con los Altos Directivos de la misma, requiriendo la presencia de los mismos en sus reuniones cuando lo estima oportuno. Igualmente, cuando lo considera necesario, puede requerir la presencia de los

Asesores Externos. Todo ello, con el fin de analizar las cuentas anuales y la información financiera que se publica periódicamente, así como cualquier otra información que la Comisión pueda considerar oportuna.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de cauce de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas de la Compañía, a efectos de evaluar los resultados de cada auditoría, y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar, en los casos de discrepancias entre el equipo de gestión, en nuestro caso la Dirección General Económico-Financiera y entre el Auditor, con relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

A su vez, el Auditor Externo de Cuentas informa a la Comisión de Auditoría y Control de las conclusiones de su trabajo de revisión de cuentas, tanto de las auditorías como de los informes preliminares y limitados de la auditoría de cuentas, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante. Asimismo con carácter semestral el auditor de cuentas presenta a la Comisión de Auditoría y Control un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección General Económico-Financiera del Grupo, y en su caso los planes de acciones que se han puesto en marcha para solventar esas debilidades.

Durante el ejercicio 2012, el Auditor Externo ha comparecido en cuatro ocasiones en la Comisión de Auditoría y Control para reportar trabajos relativos a la auditoría anual del ejercicio 2011, la revisión limitada semestral del ejercicio 2012 y la revisión del preliminar de la auditoría del cierre del ejercicio 2012. También ha asistido en alguna ocasión, para reportar algún trabajo puntual cuando ha sido requerido para ello como el análisis de intangibles.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Deoleo ha llevado a cabo un esfuerzo importante en la implementación del SCIIF dentro de su organización. Dado que el marco legal de esta materia no está aún cerrado y que una revisión externa conllevaría un coste económico importante en un estadio no definitivo, se ha decidido no someter a revisión la información de SCIIF relativa al ejercicio 2012 por el Auditor Externo.

3. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Deoleo S.A., en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.